

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1489)

2 4 OCT 2019

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza – Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0771 del 09 de julio de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 10 de julio de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares, para seis (06) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resolución No. 0847 del 23 de julio de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 26 de julio de 2019, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cinco (05) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Faros de Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, mediante Acta Cavis UT 2580 del 08 de agosto de 2019, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfanorte y Comfaoriente en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto Prosperidad Social expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0025, 0384, 1299 y 1552 del 2018 y 0715 de 2019, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú – Norte de Santander, para un total de 185 beneficiarios.

Resolución No. 1489 del 24

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú – Norte de Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 29 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de septiembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de septiembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 2 de octubre de 2019, radicada con el No. 2019EE0088181.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02678 del 15 de octubre de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios con selección directa para el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV, de la vigencia 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos sesenta y ocho millones setecientos veintinueve mil ochocientos cuarenta pesos m/cte. (\$1.968.729.840,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02678 del 15 de octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02678 del 15 de octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Faros del Catatumbo en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: TIBÚ

PROYECTO: FAROS DEL CATATUMBO

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1007341037	YANETH	BARRIENTOŚ QUINTERO	54.686.940,00
2	1193527272	RONALDO	VEGA GUTIERREZ	54.686.940,00
3	1093924356	MARY LUZ	SEPULVEDA VASQUEZ	54.686.940,00
4	13266244	HERNAN	HERNANDEZ GONZALEZ	54.686.940,00
5	1007361624	NIDIA YOHANA	MENDOZA SUESCUN	54.686.940,00
6	37197446	CLARA EDILIA	SUESCUN COLMENARES	54.686.940,00
7	1093905805	MARIA EUGENIA	VERA QUINTERO	54.686.940,00
8	1093908951	LAURA MILENA	PEREZ	54.686.940,00
9	60434000	LUZ MARINA	GUERRERO PEREZ	54.686.940,00
10	1093912712	OSCAR	CARVAJAL URIBE	54.686.940,00
11	1093918933	KAREN ANDREA	PINZON LIZCANO	54.686.940,00
12	1093919533	JOSE DEL CARMEN	ARIAS CHACON	54.686.940,00
13	27603413	JENNIFER	NIETO CORREA	54.686.940,00
14	1093918599	YIRLENIS	ESCOBAR RODRIGUEZ	54.686.940,00
15	72296347	HEVER MAURICIO	ZORRILLA PEÑARANDA	54.686.940,00
16	60424943	TERESA	FRANCO BALMACEDA	54.686.940,00

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
17	13196105	LUIS EMILIO	MENDOZA RAMIREZ	54.686.940,00
18	88028102	MIGUEL ARCANGEL	PINZON ANAYA	54.686.940,00
19	1090448320	ELIZABETH	TORRADO ARCINIEGAS	54.686.940,00
20	1093916212	KANDY YURLEY	SANTIAGO BARBOSA	54.686.940,00
21	1093922595	DIANA KATERINE	ORTIZ PALENCIA	54.686.940,00
22	1093923851	GLADIS ESTHER	LEIDA MEDINA	54.686.940,00
23	1093910616	RICHISSON KENNER	MARQUEZ SANTIAGO	54.686.940,00
24	60435544	NURY ESPERANZA	NIÑO MARTINEZ	54.686.940,00
25	1093911613	SANDRA MILENA	VILLALBA DURAN	54.686.940,00
26	1093921639	LAUJEN EDITH	NORIEGA PINEDA	54.686.940,00
27	1093919714	DEICY	GUTIERREZ AREVALO	54.686.940,00
28	88271713	EDGAR DE JESUS	PIÑA LOPEZ	54.686.940,00
29	60436544	CARMEN CECILIA	DURAN	54.686.940,00
30	1127661071	CECIR ANTONIO	ORREGO VERGEL	54.686.940,00
31	1091073015	ADRIANA	CLARO FRANCO	54.686.940,00
32	1093912575	MYRIAM YURLEY	CARDENAS JAIMES	54.686.940,00
33	1093909548	MIGUEL ALBERTO	DURAN FLOREZ	54.686.940,00
34	1093914570	ERIKA	PORTILLO RODRIGUEZ	54.686.940,00
35	1023869847	NANCY TORCOROMA	SUAREZ ANGARITA	54.686.940,00
36	88175783	CANDELARIO	ARIAS	54.686.940,00
	VALO	\$1.968.729.840,00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Faros del Catatumbo en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 4 OCT 2019

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Jackelinne Díaz